

Gómez García, Juan Antonio; Lázaro Pulido, Manuel; Talavero, Victor (editores). *Derecho e interpretación. Temas de Hermenéutica jurídica y Filosofía del Derecho*. Madrid, Ed. Reus, 2024.

Isabel Beltrá Villaseñor
Universidad Francisco de Vitoria
ORCID: 0000-0002-7018-287X

Fecha de recepción 29/05/2024 | De publicación: 23/12/2024

La Hermenéutica jurídica constituye una disciplina de gran importancia hoy dentro de los estudios iusfilosóficos. En los momentos actuales, en los cuales el positivismo jurídico se ha visto completamente superado ante la complejidad enorme del mundo en que vivimos, la necesidad de recuperar una Hermenéutica jurídica de impronta auténticamente filosófica se está revelando como un hecho incontestable y acuciante. Y es que, bajo los parámetros teóricos del viejo positivismo jurídico, la Hermenéutica jurídica fue postulada y desarrollada exclusivamente en su vertiente metodológica, es decir, como una simple técnica de interpretación de los textos jurídicos encaminada a resolver problemas concretos relacionados con los procesos aplicativos y decisionales relativos al Derecho. Es evidente que la dimensión metodológica de la Hermenéutica jurídica no puede obviarse a la hora de considerar el Derecho como una realidad que precisa de interpretación en un sentido puramente técnico; sin embargo, su mera consideración metodológica se ha manifestado insuficiente bajo el actual contexto jurídico, tildado genéricamente como *post-positivista*, en tanto que resultado del proceso de crisis del positivismo jurídico que se inició a partir del final de la Segunda Guerra Mundial.

En consecuencia, en este panorama, no está de más la recuperación de la Hermenéutica jurídica concebida y articulada conceptualmente como una Filosofía del Derecho. Esta Hermenéutica tiene su característica esencial como modo de pensar lo jurídico su rescate y reivindicación de la Ontología jurídica para comprenderlo adecuadamente. Desde esta perspectiva, la Hermenéutica jurídica supone la actualización de los clásicos planteamientos y temáticas iusfilosóficas de carácter ontológico que se remontan a los mismos orígenes del pensamiento jurídico occidental y que se han desarrollado durante toda su larga Historia, y la apertura a nuevos desarrollos que, como demuestra el libro que aquí comentamos, pueden resultar (y, en muchos casos, están resultando) muy fecundos para abordar y pensar el Derecho de una manera genuinamente filosófica. Porque es cierto que toda Filosofía que precie de tal,

debe partir desde la cuestión ontológica sobre aquello que se pretende comprender y explicar si no quiere quedar reducida a pura y simple epistemología o a una suerte de pensamiento vacuo y sin raíces en lo real; y naturalmente, ocurre así también cuando se trata del Derecho.

Este es el referente principal del conjunto de estudios que se recogen en el espléndido libro que aquí comentamos. Todos ellos presentan una temática muy variada, pero tienen en común su directa relación con la Hermenéutica jurídica, tanto en su sentido filosófico como estrictamente metodológico, en el marco general de la situación actual de la Filosofía jurídica. Tal y como escriben los editores del libro (los profesores Juan Antonio Gómez García, Manuel Lázaro Pulido y Víctor Talavero) en el capítulo introductorio, la colección de investigaciones que lo componen son fruto de la actividad de sus autores como miembros del Grupo de Investigación de la UNED “Hermenéutica y Argumentación jurídica” que lideran los mencionados profesores Gómez García y Lázaro Pulido desde hace algunos años.

El contenido del libro se estructura en tres grandes bloques. El primero se titula “Cuestiones preliminares sobre Derecho, Ética y Política” y pretende ofrecer un marco de referencia inicial, de carácter contextual, para la reflexión sobre temas, problemas y cuestiones más directamente relacionados con la tónica habitual de la Hermenéutica jurídica, y que serán desarrollados pormenorizadamente en los dos bloques posteriores. Así pues, los tres estudios que componen este bloque, titulados "Norma, Estado y Modernidad: el Derecho como imputación formal" (del profesor Borja Gallego Pérez de Sevilla), “Fundamento ético de la ley positiva en el idealismo trascendental" (del profesor Vicente Llamas Roig) y “Del origen y fundamentación de la política al sistema de partidos: una interpretación de la actividad política” (del profesor Esteban Anchústegui Igartua) vienen a cumplir extraordinariamente bien esta función contextualizadora en relación con las bases modernas del Derecho actual y sus relaciones con la Ética y la Política en nuestros días partiendo de sus presupuestos y fundamentos histórico-culturales.

El segundo bloque es el más voluminoso y lleva por título “Hermenéutica y Filosofía del Derecho”. Constituye el *núcleo duro* del libro, ya que en él se problematiza lo que podría ser una Hermenéutica jurídica entendida como Filosofía jurídica. En el primer estudio, el profesor Juan Antonio Gómez García plantea una concepción de la Hermenéutica jurídica a la luz de la distinción entre lo que él denomina *Hermeneutica iuris* y *Hermeneutica legis*, es decir, entre Hermenéutica jurídica entendida como Filosofía del Derecho y Hermenéutica jurídica concebida como metodología jurídica. En los tres estudios sucesivos, elaborados por los profesores Ángel Cubo, Miguel Grande y Liliana Ortiz, se profundiza en esta distinción desde diversas perspectivas: los dos primeros, desde la importancia del contexto para la

comprensión del Derecho y desde los hechos en tanto que elemento esencial de lo jurídico. La profesora Liliana Ortiz se hace eco de la dimensión metodológica de la Hermenéutica jurídica y la aborda desde la perspectiva de la argumentación jurídica. Finalmente, los dos últimos estudios de este bloque vienen a complementar a los anteriores: el primero de la mano del profesor Napoleón Conde, al plantear un concepto de Derecho desde la Hermenéutica analógica del filósofo mexicano Mauricio Beuchot; y el segundo, elaborado por el profesor Marcelino Agís Villaverde, exponiendo y analizando críticamente la Hermenéutica jurídica de Emilio Betti, tan influyente en los estudios hermenéutico-jurídicos actuales.

El tercer y último bloque se titula “Proyecciones y temas de Hermenéutica jurídica” y contiene varios desarrollos y aplicaciones de la Hermenéutica jurídica a distintos temas fundamentales de la Filosofía jurídica actual como, por ejemplo, los derechos humanos (en un estudio escrito por el profesor Mauricio Beuchot), la interpretación de la Constitución de los Estados Unidos de América (elaborado por el profesor Manuel Lázaro), cuestiones de ética judicial bajo los principios de la teoría comunicacional del Derecho del profesor Gregorio Robles (escrito por la profesora Cristina Hermida) y la problemática hermenéutica que plantea actualmente la interpretación casacional llevada a cabo por el Tribunal Supremo español (realizado por el profesor Raúl C. Cancio).

Como puede apreciarse, se trata de una colección de estudios de gran interés, puesto que constituyen una excelente fundamentación y reivindicación de la Hermenéutica jurídica como Filosofía del Derecho, que permite hacerse al lector una buena idea de la situación de la Hermenéutica jurídica dentro de la Filosofía jurídica actual. A todos ellos les mueve la finalidad última de contribuir a la formación y desarrollo de una Hermenéutica jurídica realista con los tiempos que vivimos, sin renunciar a su naturaleza esencialmente filosófica ni, por supuesto, al más mínimo rigor filosófico, y que resulte valiosa, tanto para el filósofo como para el jurista.